

EL SALVADOR  
UNAMONOS PAHA CRECER

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 96/2015**  
**LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA - 06/2015**

**"SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS Y BATERIAS PARA LA FLOTA  
DE VEHICULOS LIVIANOS Y MAQUINARIA DE PRODUCCION Y TRANSPORTE  
PESADO DEL MOPTVDU"**

Nosotros: **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad,  
Notario, de este domicilio, portador del Documento Unico de Identidad numero  
actuando  
en nombre y representation del Estado y Gobierno de El Salvador,  
especificamente del Ministerio de Obras Piiblicas, Transporte y de Vivienda y  
Desarrollo Urbano, con Numero de Identification Tributaria  
en caracter de Fiscal  
General de la Republica y que en el transcurso de este documento me  
denominare "**EL MINISTERIO**" y **JOSE ROBERTO RIOS RIVERA**, mayor de  
edad, del domicilio y departamento de portador del  
Documento Unico de Identidad numero  
y Numero de Identification Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de  
la Sociedad **RTVERA NUNEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**,  
que puede abreviarse R. **NUNEZ, S.A. DE C.V.**, del domicilio y departamento de  
con Tarjeta de Identification Tributaria numero

quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL  
CONTRATISTA**" y en el caracter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado  
otorgar el presente Contrato de Suministro, de conformidad al Tratado de Libre

**EL SALVADOR**  
 UNAMOS PARA CRECER

Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA - 06/2015, de la cual se genera este Contrato; y a la Resolution de Adjudicacion Numero 33/2015, de fecha 17 de marzo de 2015, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica economica, de conformidad a las clausulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Section VII Description y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las bases de licitacion, segun el detalle siguiente:

**Adjudicacion para el lote A) Llantas para vehiculos livianos.**

LOTEA ITEM	ADJUDICACION PARA LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS.			
	CANT.	SERIE/NUMERO	P.U	TOTAL
1	4	155/70R13	\$ 68.00	S 272.00
2	4	155/80R12	\$ 68.00	S 272.00
3	4	185/60R14	S 72.00	S 288.00
4	4	185/65R14	\$ 75.00	S 300.00
5	4	185/65R15	\$ 140.00	S 560.00
6	8	185/70R13	\$ 72.60	\$ 580.80
7	4	185/70R14	\$ 70.00	S 280.00
8	8	185R14	\$ 112.00	S 896.00
9	8	195R14	\$ 118.00	S 944.00
10	8	195R15	S 127.00	\$ 1,016.00
11	4	205/60R15	\$ 80.00	S 320.00
12	12	205/70R14	\$ 75.00	\$ 900.00
13	8	205/70R15	\$ 96.00	\$ 768.00
15	8	205R16	\$ 145.00	\$ 1,160.00
16	4	215/70R16	\$ 182.00	\$ 728.00
17	6	225/70R19.5	\$ 415.00	\$ 2,490.00
18	4	225/75R16	\$ 168.00	S 672.00
20	4	235/60R18	\$ 240.00	\$ 960.00
21	4	235/65R17	\$ 255.00	\$ 1,020.00
22	24	235/75R15	\$ 129.00	\$ 3,096.00
23	4	245/65R17	S 175.00	\$ 700.00
24	20	245/70R16	\$ 153.00	\$ 3,060.00
2b	12	245/75R16	\$ 158.00	\$ 1,896.00
26	16	255/65R16	\$ 245.00	\$ 3,920.00



**EL SALVADOR**  
UNAMONOS PARA CRECER

27	18	255/70R16	\$ 180.00	\$ 3,240.00
28	4	265/65R17	\$ 212.00	\$ 848.00
29	12	265/70R16	\$ 162.00	\$ 1,944.00
31	6	275-21	\$ 55.00	\$ 330.00
32	6	410-18	\$ 60.00	\$ 360.00
33	12	31X10.5R15	\$ 160.00	\$ 1,920.00
35	4	700-15 SEMITRACTORA	\$ 171.00	\$ 684.00
36	8	700-16 SEMITRACTORA	\$ 182.00	\$ 1,456.00
	256	<b>LLANTAS TOTAL</b>		<b>\$ 37,880.80</b>

Adjudication para el lote C) Llantas para Maquinaria de Production y Transports Pesado

LOTEC ITEM	ADJUDICACION PARA LLANTAS PARA MAQUINARIA DE PRODUCCION YTRANSPORTE PESADO.			
	CANT.	MEDIDA	P.U	TOTAL
1	13	11R22.5	\$ 525.00	\$ 6,825.00
2	40	10.00-20	\$ 445.00	\$ 17,800.00
3	10	10.00-15	\$ 625.00	\$ 6,250.00
7	6	14.00-24	\$ 1,485.00	\$ 8,910.00
10	2	17.5-25	\$ 940.00	\$ 1,880.00
11	2	20.5-25	\$ 1,600.00	\$ 3,200.00
			TOTAL	\$ 44,865.00

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagara a el contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 82,745.80)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo a servicios proporcionados hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepcion de la documentation a cobro, segun reporte de los Administradores del Contrato, previa presentation de: a) Acta de Recepcion a satisfacion de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a

**EL SALVADOR**  
UNAMONOS PARA CRECER

mas tardar dentro de los siguientes 15 dias posteriores a la recepcion de los bienes. Dichos pagos se haran en un plazo no mayor a sesenta dias calendario despues de presentada la documentacion requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electronica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregara el suministro de conformidad a lo establecido en la Seccion VII Descripcion y Especificaciones Tecnicas, Numeral 3. Alcance del Suministro, Sub-numeral 3.2 Alcance Geografico y Numeral 6. Condiciones Generales del Suministro 6 donde el Administrador del Contrato designe; y debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentara el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato sera contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se estableciera la fecha en que el contratista debera hacer la entrega del suministro requerido. En todo caso el plazo del contrato no debera exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El plazo y forma de entrega sera de acuerdo al Literal i) numeral 6. Condiciones Generales del Suministro de la Seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion, siendo que para el Lote "A", el Contratista debera entregar el producto de inmediato, con tiempo maximo de dos horas despues de recibida la correspondiente Orden de Suministro, y para el Lote "C, la entrega del suministro sera de un dia despues de recibir la orden de suministro. Para los casos en que el MOPTVDU se hale de emergencia, la disponibilidad del suministro sera inclusive en horas y dias no habiles. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato sera financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nacion, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificacion numero 22, de fecha 12 de enero de 2015, agregada al expediente administrativo) y memorando de fecha 09 de diciembre de 2014, de referenda

**EL SALVADOR**  
UNAMONOS PARA CRECER

MOP-GFI-1022-AP-243-2014, suscrito por el Gerente Financiero Institucional, en el cual informa sobre la verificación de la disponibilidad presupuestaria, también agregado en el expediente de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procedan conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso a los Administradores del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo

**EL SALVADOR**  
UNAMONOS PARA CRECER

establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero; b) Garantía de Buena Calidad del Suministro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. La vigencia de esta Garantía será de UN (1) AÑO a partir de la recepción total del suministro, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato. Si durante el periodo de vigencia de esta garantía se



presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, suministro, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requiera por escrito a este la solución inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado. **DECIMA: EXTINCION.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se

**EL SALVADOR**  
UNAMONOS PARA CRECER

determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solucion de conflictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alterno de solucion de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato estara regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administration Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de accion judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligation de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo numero 291, de fecha 13 de abril de 2015, el Titular nombro como Administradores del Contrato, al Ingeniero Roman Alfonso Meza Alvarenga, quien actualmente se desempeña como Coordinador de Proyectos de la Direction de Mantenimiento de la Obra Publica de esta Secretaria de Estado, para la administration del contrato del lote C) Llantas para Maquinaria de Production y Transporte Pesado y al señor Hugo Elvin Colacho Jacobo, quien actualmente se desempeña como Coordinador del Area de Transporte Institucional de esta Secretaria de Estado, para la administration del contrato del lote A) Llantas para Vehiculos Livianos, y tendran las facultades que le confiere el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administration Publica y 74 de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitacion Abierta DR-CAFTA LA - 06/2015, aprobadas el dia 02 de febrero de 2015, mediante nota MOP-GACI-0340/2015; b)



**EL SALVADOR**  
UNAMOS PARA CRECER

Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación Número 33/2015, de fecha 17 de marzo de 2015; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este. **DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en Boulevard Venezuela, Número 2965, San Salvador. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.

u\*

**LUIS TONY MARTINEZ JONZAN  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA  
"EL MINISTERIO"**

**JOSE ROBERTO RIOS RIVERA  
APODERADO GENERAL  
ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL  
"EL CONTRATISTA"**

**R. NUÑEZ S.A. DIC.V.  
CALLE LAS FLORES 1000**



*[Handwritten signature]*

EL SALVADOR  
UNAMONOS PARA CRECER

la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día catorce de abril del año dos mil quince. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ comparece: por una parte el señor **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este documento se denominará "**EL MINISTERIO**" y por otra parte el señor **JOSE ROBERTO RIOS RIVERA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio y departamento de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_



actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **RIVERA NUNEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **R. NUNEZ, S.A. DE C.V.**, del domicilio y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Fotocopia certificada por notario de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas del día treinta de agosto de dos mil once, ante los oficios notariales de Tadeo Enrique Rivera Portillo, por el señor José Roberto Ríos Andrade, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **R. NUNEZ, S.A. DE C.V.**, a favor del compareciente, en el cual consta que dentro de las facultades conferidas, está el otorgamiento de actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al número Treinta y Cinco del Libro Un Mil Quinientos Uno, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el veintinueve de marzo de dos mil doce. En dicho Poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería del representante legal; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará **"EL CONTRATISTA"** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado hasta

**EL SALVADOR**  
UNAMONOS PARA GRECER

por el valor especificado en el contrato, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El contratista entregara los bienes relacionados de conformidad a la CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: "El contratista entregara el suministro de conformidad a lo establecido en la Seccion VII Descripcion y Especificaciones Tecnicas, Numeral Tres Alcance del Suministro, Sub-numeral Tres punto Dos "Alcance Geografico" y Numeral Seis Condiciones Generales del Suministro 6 donde el Administrador del Contrato designe; y debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentara el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total". El plazo del referido contrato sera de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "El plazo del presente contrato sera contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera hacer la entrega del suministro requerido. En todo caso el plazo del contrato no debera exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El plazo y forma de entrega sera de acuerdo al Literal i) numeral seis. Condiciones Generales del Suministro de la Seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion, siendo que para el Lote "A", el Contratista debera entregar el producto de inmediato, con tiempo maximo de dos horas despues de recibida la correspondiente Orden de Suministro, y para el Lote "C, la entrega del suministro sera de un dia despues de recibir la orden de suministro. Para los casos en que el MOPLVDU se hale de emergencia, la disponibilidad del suministro sera inclusive en horas y dias no habiles". Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representacion de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes

ST<sup>TM</sup>

EL SALVADOR

UNAMONOS PARA CRECER

a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan suvconformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

